

*DECRETO 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.*

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Modificación del Anexo I de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

Se da una nueva redacción al Anexo I de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, que identifica las actividades e instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, que queda redactado de la siguiente forma:

«ANEXO I. ACTIVIDADES E INSTALACIONES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES DEL SUELO

CNAE-2009	Título de la actividad	Alcance de la actividad
05.10	Extracción de antracita y hulla	Incluye los procesos de tratamiento posterior a su extracción e instalaciones auxiliares.
05.20	Extracción de lignito	Incluye los procesos de tratamiento posterior a su extracción e instalaciones auxiliares.
06	Extracción de crudo de petróleo y gas natural.	Se exceptúan las actividades sobre lámina permanente de agua.
07.10	Extracción de minerales de hierro	Incluye los procesos de tratamiento posterior a su extracción e instalaciones auxiliares.
07.29	Extracción de otros minerales metálicos no férreos.	Todas las actividades.
08.91	Extracción de minerales para productos químicos y fertilizantes	Incluye los procesos de tratamiento posterior a su extracción e instalaciones auxiliares.
08.99	Otras industrias extractivas n.c.o.p.	Incluye los procesos de tratamiento posterior a su extracción e instalaciones auxiliares.
09.10	Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural.	Se exceptúan los servicios de prospección, los servicios de extinción de incendios y las actividades sobre lámina permanente de agua.
09.90	Actividades de apoyo a otras industrias extractivas	Todas aquellas actividades ligadas a procesos de tratamiento o instalaciones auxiliares.
10.4	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales.	Se exceptúan almazaras de aceite de oliva con un volumen de producción igual o inferior al señalado en el anejo 1 epígrafe 9.1.b.ii de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
13.20	Fabricación de tejidos textiles	Todas las actividades.
13.30	Acabado de textiles.	Todas las actividades.
13.96	Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial.	Únicamente la fabricación de tejidos impregnados, bañados, recubiertos o estratificados con materias plásticas.
14.20	Fabricación de artículos de peletería	Todas las actividades, excepto confección.
15.11	Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles.	Todas las actividades.
16.10	Aserrado y cepillado de la madera.	Cuando se realizan tratamientos químicos.
16.21	Fabricación de chapas y tableros de madera.	Todas las actividades.
17.1	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón.	Todas las actividades.
17.24	Fabricación de papeles pintados.	Todas las actividades.
18.11	Impresión de periódicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen depósitos enterrados de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando se consumen tintas, pinturas o barnices de base no acuosa en cantidades superiores a 1 ton/año o</li> <li>- Cuando los focos potencialmente contaminantes del suelo se encuentran a la intemperie o sobre suelo no pavimentado.</li> </ul>
18.12	Otras actividades de impresión y artes gráficas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen depósitos enterrados de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando se consumen tintas, pinturas o barnices de base no acuosa en cantidades superiores a 1 ton/año o</li> <li>- Cuando los focos potencialmente contaminantes del suelo se encuentran a la intemperie o sobre suelo no pavimentado</li> <li>- Excepto actividades al por menor.</li> </ul>
18.13	Servicios de preimpresión y preparación de soportes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen depósitos enterrados de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando se consumen tintas, pinturas o barnices de base no acuosa en cantidades superiores a 1 ton/año o</li> <li>- Cuando los focos potencialmente contaminantes del suelo se encuentran a la intemperie o sobre suelo no pavimentado.</li> <li>- Excepto actividades al por menor.</li> </ul>

CNAE-2009	Título de la actividad	Alcance de la actividad
19	Coquerías y refino de petróleo.	Se exceptúa la fabricación de briquetas de turba y la fabricación de briquetas combustibles de hulla y lignito.
20	Industria química.	Todas las actividades excepto el enriquecimiento de minerales de Uranio y Torio.
21	Fabricación de productos farmacéuticos.	Se exceptúa la fabricación de sustancias radioactivas para el diagnóstico en vivo.
22.1	Fabricación de productos de caucho.	Todas las actividades.
22.23	Fabricación de productos de plástico para la construcción	Todas las actividades.
22.29	Fabricación de otros productos de plástico	Todas las actividades.
23.1	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	Todas las actividades.
23.20	Fabricación de productos cerámicos refractarios	Todas las actividades.
23.31	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica.	Todas las actividades.
23.41	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental.	Todas las actividades.
23.44	Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico	Todas las actividades.
23.51	Fabricación de cemento	Todas las actividades
23.65	Fabricación de fibrocemento.	Todas las actividades.
23.9	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.	Todas las actividades.
24.1	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.	Todas las actividades.
24.2	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero.	Todas las actividades.
24.3	Fabricación de otros productos de primera transformación del acero.	Todas las actividades.
24.41	Producción de metales preciosos.	Se exceptúa el comercio al por menor.
24.42	Producción de aluminio.	Todas las actividades.
24.43	Producción de plomo, zinc y estaño.	Todas las actividades.
24.44	Producción de cobre.	Todas las actividades.
24.45	Producción de otros metales no féreos.	Todas las actividades.
24.5	Fundición de metales.	Todas las actividades.
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.	Todas las actividades.
26.1	Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados.	Todas las actividades.
26.2	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos.	Se exceptúa el ensamblaje de componentes.
26.3	Fabricación de equipos de telecomunicaciones.	Se exceptúa el ensamblaje de componentes.
26.4	Fabricación de productos electrónicos de consumo.	Se exceptúa el ensamblaje de componentes.
26.51	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación.	Se exceptúa el ensamblaje de componentes.
26.6	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos.	Todas las actividades.
26.70	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	Se exceptúa el ensamblaje de componentes
26.80	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos	Todas las actividades.
27.1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico.	Todas las actividades.
27.2	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos.	Todas las actividades.

CNAE-2009	Título de la actividad	Alcance de la actividad
27.3	Fabricación de cables y dispositivos de cableado.	Todas las actividades.
27.4	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación.	Todas las actividades.
27.51	Fabricación de electrodomésticos.	Todas las actividades.
27.9	Fabricación de otro material y equipo eléctrico.	Todas las actividades.
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	Todas las actividades.
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.	Todas las actividades.
30.1	Construcción naval.	Todas las actividades.
30.2	Fabricación de locomotoras y material ferroviario.	Todas las actividades.
30.3	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria.	Todas las actividades.
30.4	Fabricación de vehículos militares de combate.	Todas las actividades.
30.91	Fabricación de motocicletas.	Todas las actividades.
30.92	Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad.	Todas las actividades.
30.99	Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.	Todas las actividades.
31	Fabricación de muebles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen depósitos enterrados de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando se consumen tintas, pinturas o barnices de base no acuosa en cantidades superiores a 1 ton/año o</li> <li>- Cuando los focos potencialmente contaminantes del suelo se encuentran a la intemperie o sobre suelo no pavimentado.</li> </ul>
32.13	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares	Se exceptúan las actividades artesanales.
32.40	Fabricación de juegos y juguetes	Se exceptúan las actividades artesanales.
32.50	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos	Se exceptúa el ensamblaje de componentes.
32.91	Fabricación de escobas, brochas y cepillos	Se exceptúan las actividades artesanales y el ensamblaje de componentes.
32.99	Otras industrias manufactureras n.c.o.p.	Se exceptúa el ensamblaje de componentes.
33.11	Reparación de productos metálicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen depósitos enterrados de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando se consumen tintas, pinturas o barnices de base no acuosa en cantidades superiores a 1 ton/año o</li> <li>- Cuando los focos potencialmente contaminantes del suelo se encuentran a la intemperie o sobre suelo no pavimentado.</li> </ul>
33.12	Reparación de maquinaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen depósitos enterrados de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando se consumen tintas, pinturas o barnices de base no acuosa en cantidades superiores a 1 ton/año o</li> <li>- Cuando los focos potencialmente contaminantes del suelo se encuentran a la intemperie o sobre suelo no pavimentado.</li> </ul>
33.14	Reparación de equipos eléctricos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen depósitos enterrados de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando se consumen tintas, pinturas o barnices de base no acuosa en cantidades superiores a 1 ton/año o</li> <li>- Cuando los focos potencialmente contaminantes del suelo se encuentran a la intemperie o sobre suelo no pavimentado.</li> </ul>

CNAE-2009	Título de la actividad	Alcance de la actividad
33.15	Reparación y mantenimiento naval.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen depósitos enterrados de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando se consumen tintas, pinturas o barnices de base no acuosa en cantidades superiores a 1 ton/año o</li> <li>- Cuando los focos potencialmente contaminantes del suelo se encuentran a la intemperie o sobre suelo no pavimentado.</li> </ul>
33.16	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen depósitos enterrados de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando se consumen tintas, pinturas o barnices de base no acuosa en cantidades superiores a 1 ton/año o</li> <li>- Cuando los focos potencialmente contaminantes del suelo se encuentran a la intemperie o sobre suelo no pavimentado.</li> </ul>
33.17	Reparación y mantenimiento de otro material de transporte.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen depósitos enterrados de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando se consumen tintas, pinturas o barnices de base no acuosa en cantidades superiores a 1 ton/año o</li> <li>- Cuando los focos potencialmente contaminantes del suelo se encuentran a la intemperie o sobre suelo no pavimentado.</li> </ul>
35.12	Transporte de energía eléctrica.	Subestaciones eléctricas y transformadores de potencia o reactancias.
35.13	Distribución de energía eléctrica.	Subestaciones eléctricas y transformadores de potencia o reactancias.
35.15	Producción de energía hidroeléctrica.	Todas las actividades.
35.16	Producción de energía eléctrica de origen térmico convencional.	Todas las actividades.
35.18	Producción de energía eléctrica de origen eólico.	Únicamente las subestaciones y transformadores de potencia.
35.19	Producción de energía eléctrica de otros tipos.	Se exceptúa la producción de energía eléctrica por transformación de la energía solar en edificios residenciales. En actividades de producción de energía fotovoltaica únicamente las instalaciones de conversión y transformación.
35.21	Producción de gas.	Todas las actividades.
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales.	Tratamiento de aguas residuales industriales. Tratamiento de aguas residuales urbanas en plantas de más de 2.000 habitantes equivalentes.
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.	Operaciones de valorización y eliminación de residuos incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (anexos I y II) y sus normas de desarrollo Se exceptúan las instalaciones en las que únicamente se lleven a cabo operaciones R.12 o R.13 con residuos de «ropa» (20 01 10) o «papel y cartón» (20 01 01) y la encapsulación, preparación y otro tipo de tratamiento de los residuos nucleares para su almacenamiento.
45.2	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen depósitos enterrados de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando se consumen pinturas o barnices de base no acuosa en cantidades superiores a 1 ton/año o</li> <li>- Cuando los focos potencialmente contaminantes del suelo se encuentran a la intemperie o sobre suelo no pavimentado.</li> </ul>

CNAE-2009	Título de la actividad	Alcance de la actividad
45.4	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen depósitos enterrados de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando se consumen pinturas o barnices de base no acuosa en cantidades superiores a 1 ton/año o</li> <li>- Cuando los focos potencialmente contaminantes del suelo se encuentran a la intemperie o sobre suelo no pavimentado</li> <li>- Se exceptúa la venta.</li> </ul>
46.12	Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales.	Todas las actividades.
46.71	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y productos similares.	<p>Se exceptúa el comercio al por mayor de combustibles gaseosos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- no existen talleres o</li> <li>- no existen zonas destinadas a mantenimiento o</li> <li>- no existen zonas destinadas a la limpieza de medios de transporte o</li> <li>- no existe almacenamiento o suministro de combustible o</li> <li>- no existen subestaciones con transformadores de potencia o reactancias o</li> <li>- no existe almacenamiento de sustancias peligrosas no gaseosas.</li> </ul>
46.72	Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos.	Únicamente cuando se produzca almacenamiento exterior o sobre suelo no pavimentado.
46.73	Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios.	Únicamente el comercio al por mayor de pinturas y barnices.
46.75	Comercio al por mayor de productos químicos.	Todas las actividades.
46.77	Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho.	Todas las actividades.
47.3	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.	Únicamente cuando posean instalaciones de almacenamiento a granel distintas a las de gas licuado del petróleo.
47.78	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.	Únicamente el comercio al por menor de combustibles líquidos para uso doméstico.
49.1	Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen talleres o</li> <li>- Cuando existen zonas destinadas a mantenimiento o</li> <li>- Cuando existen zonas destinadas a limpieza de medios de transporte o</li> <li>- Cuando existe almacenamiento o suministro de combustible o</li> <li>- Cuando existe almacenamiento de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando existen subestaciones eléctricas o transformadores.</li> </ul>
49.2	Transporte de mercancías por ferrocarril.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen talleres o</li> <li>- Cuando existen zonas destinadas a mantenimiento o</li> <li>- Cuando existen zonas destinadas a limpieza de medios de transporte o</li> <li>- Cuando existe almacenamiento o suministro de combustible o</li> <li>- Cuando existe almacenamiento de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando existen subestaciones eléctricas o transformadores.</li> </ul>

CNAE-2009	Título de la actividad	Alcance de la actividad
49.3	Otro transporte terrestre de pasajeros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen talleres o</li> <li>- Cuando existen zonas destinadas a mantenimiento o</li> <li>- Cuando existen zonas destinadas a limpieza de medios de transporte o</li> <li>- Cuando existe almacenamiento o suministro de combustible o</li> <li>- Cuando existe almacenamiento de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando existen subestaciones eléctricas o transformadores.</li> </ul>
49.4	Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen talleres o</li> <li>- Cuando existen zonas destinadas a mantenimiento o</li> <li>- Cuando existen zonas destinadas a limpieza de medios de transporte o</li> <li>- Cuando existe almacenamiento o suministro de combustible o</li> <li>- Cuando existe almacenamiento de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando existen subestaciones eléctricas o transformadores.</li> </ul>
49.5	Transporte por tubería.	Cuando se transportan o bombean sustancias peligrosas no gaseosas Cuando se transportan o bombean hidrocarburos líquidos.
52.1	Depósito y almacenamiento.	Depósito y almacenamiento de mercancías peligrosas no gaseosas a granel.
52.21	Actividades anexas al transporte terrestre.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen talleres o</li> <li>- Cuando existen zonas destinadas a mantenimiento o</li> <li>- Cuando existen zonas destinadas a limpieza de medios de transporte o</li> <li>- Cuando existe almacenamiento o suministro de combustible o</li> <li>- Cuando existe almacenamiento de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando existen subestaciones eléctricas o transformadores.</li> </ul>
52.22	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen talleres o</li> <li>- Cuando existen zonas destinadas a mantenimiento o</li> <li>- Cuando existen zonas destinadas a limpieza de medios de transporte o</li> <li>- Cuando existe almacenamiento o suministro de combustible o</li> <li>- Cuando existe almacenamiento de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando existen subestaciones eléctricas o transformadores.</li> </ul>
52.23	Actividades anexas al transporte aéreo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existen talleres o</li> <li>- Cuando existen zonas destinadas a mantenimiento o</li> <li>- Cuando existen zonas destinadas a limpieza de medios de transporte o</li> <li>- Cuando existe almacenamiento o suministro de combustible o</li> <li>- Cuando existe almacenamiento de sustancias peligrosas o</li> <li>- Cuando existen subestaciones eléctricas o transformadores.</li> </ul>
74.2	Actividades de fotografía.	Únicamente el revelado, positivado e impresión. Se exceptúa el comercio al por menor.
81.29	Otras actividades de limpieza.	Únicamente la limpieza interior de camiones y buques cisterna.

CNAE-2009	Título de la actividad	Alcance de la actividad
93.12	Actividades de los clubes deportivos.	Únicamente los clubes de tiro cuando se utilice munición.
96.01	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.	Se exceptúa el comercio al por menor excepto para las actividades de limpieza en seco.

Notas:

(1) Una actividad se considerará como potencialmente contaminante del suelo si desarrolla alguna de las actividades del listado bien sea actividad principal, bien sea actividad secundaria.

(2) Además de las anteriores, son también actividades e instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, siempre que se desarrollen en contacto con el suelo, aquellas actividades que:

– Producen, manejan o almacenan más de 10 toneladas por año de una o varias de las sustancias incluidas en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, y los almacenamientos de combustible para uso propio según el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, con un consumo anual medio superior a 300.000 litros y con un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.

– Almacenen cualquier cantidad de combustible para uso propio en tanques subterráneos.»